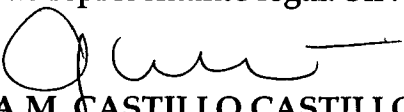




INFORME SECRETARIAL, Inírida - Guainía, 16 de septiembre de dos mil veinte (2020) al Despacho del señor Juez pasó el proceso ejecutivo No 940014089002 - 2019 - 00216. **INFORMANDO**: Que se allego vía email, escrito la apoderada de la parte demandante, donde pone en conocimiento y adjunta prueba de certificado de existencia y representación legal, donde se observa que la parte demandante con establecimiento de comercio denominado "SOLUCIONES INTEGRALES", identificado con el NIT: 901167857-0; realizo cambio de representante legal. Sírvasse proveer.


GLENDA M. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE INÍRIDA - GUAINÍA

Inírida Guainia- deacincio (25) septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez analizada la información allegada por la apoderada de la parte demandante dra. Paola Andrea Ortiz Páez, donde allega prueba e informa, el demandante SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, identificado con Nit 901167857-0, de acuerdo Asamblea de accionistas registrado en Cámara de Comercio de Villavicencio, hizo cambio de su representante legal, allegando copia actual del certificado de existencia y representación legal, así como identificación del actual representante legal señor RAFAEL EDAUARDO AREVALO ALVARADO identificado con cedula No 13.279.778 de Cúcuta.

Así las cosas, analizado el informe presentado por la parte demandante, Al respecto debe tenerse en cuenta que no nos encontramos ante una reforma de la demanda, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 173 numerales 1,2,3 del C.G.P, "ARTÍCULO 173. REFORMA DE LA DEMANDA. El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas (...)"

por lo que no se ha modificado o cambiado el extremo demandante, pues se observa continúa siendo la persona jurídica denominado establecimiento de comercio SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S identificado con Nit 901167857-0.

En suma, es importante aclarar por parte de este despacho a la demandante y demás obrantes en este proceso, que el presente ejecutivo, se encuentra con auto de seguir adelante con la ejecución y liquidación de crédito y costas debidamente aprobado y ejecutoriado a la fecha.

En consecuencia, el despacho incorporará la información allegada por la parte demandante y se notificará mediante el presente auto por estado electrónico a las partes de la novedad aquí expuesta, así el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Inírida Guainia.

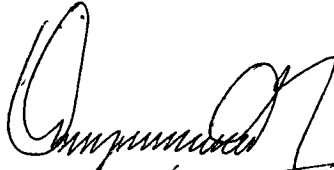
RESUELVE

1. Agréguese al expediente la información enviada por la parte demandante vía email de fecha 16 de septiembre de 2020, así como la copia del



certificado de existencia y representación legal de la parte demandante. lo anterior para *conocimiento de los sujetos procesales y fines pertinentes a que haya lugar.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR HENRY GÓMEZ MUNETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es
notificada por anotación en ESTADO No 56

Hoy 28-09-2020

Secretaria

